



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 079 -2021- DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 17 de agosto de 2021

**Vistos;** el Expediente N° 2100011251, que contiene la Nota Informativa N° 477-2021-UA-OL/HVLH/MINSA de fecha 10 de agosto de 2021 del Equipo de Adquisiciones, ratificado con Nota Informativa N° 291-2021-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística y avalado con Nota Informativa N° 050-2021-OEA-HVLH/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 188 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N° 079-2021-OESA-HVLH/MINSA emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y el Informe N° 028-2021-OAJ-HVLH/MINSA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVM-PAS de fecha 15 de enero de 2021, se renueva a partir del 1 de Enero de 2020, a la M.C. Elizabeth Magdalena Rivera Chávez, en el cargo de Directora del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, Nivel F-5;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2020, el Hospital Víctor Larco Herrera-Jefa de la Oficina de Logística (en adelante la Entidad) y la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS S.A.C, (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N°55-2020-HVLH para la contratación del "Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminados", por el monto total de S/ 104, 500.00 (Ciento cuatro mil quinientos con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 01 año o 365 días;

Que, mediante Nota Informativa N° 079-2021-OESA-HVLH/MINSA emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental señala que, al haberse incrementado la necesidad del servicio de transporte, recojo y disposición final de residuos sólidos, solicita la contratación prestación adicional hasta el 25% del contrato nro. 55-2020-HVLH;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 188 de fecha 06 de agosto de 2021, por el monto de S/ 26,125.00 (Veinti Seis Mil Ciento Veinti Cinco con 00/100 soles), a fin de cubrir el gasto que irroge la ejecución de la prestación adicional al contrato en mención;

Que, con el Informe N° 019-2021-JFRC/UA-HVLH/MINSA del abogado especialista en contrataciones, ratificado con Nota Informativa N° 477-2021-UA-OL/HVLH/MINSA de fecha 10 de agosto de 2021 del Equipo de Adquisiciones, concluye que resulta necesario, en base al sustento emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, aprobar la Prestación Adicional al Contrato N° 055-2020-HVLH, suscrito para el "Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminados", por el monto S/ 26,125.00 (Veinti Seis Mil Ciento Veinti Cinco con 00/100 soles), que representa el 25% del monto del contrato original, dada la necesidad del incremento del acotado servicio; en ese sentido , resulta necesario la ejecución de la prestación adicional, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, en dicho contexto y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean



necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes" y "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, (...). En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, en mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato N° 55-2020-HVLH, suscrito para el "Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminados" por el monto de S/ 26,125.00 (Veinti Seis Mil Ciento Veinti Cinco con 00/100 soles), que representa el 25% del monto contractual del contrato original, encontrándose así dentro del límite permitido por la normativa vigente;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-**Autorizar la ejecución de Prestación Adicional al Contrato N° 55-2020-HVLH, suscrito para el "Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminados" por el importe de S/ 26,125.00 (Veinti Seis Mil Ciento Veinti Cinco con 00/100 soles), que representa el 25% del monto contractual del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato.

**Artículo 2.-**Disponer que el contratista amplíe de forma proporcional la garantía de la ejecución de la presente prestación adicional de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

**Artículo 3.-**Disponer que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 055-2020-OL-HVLH, de acuerdo con prestación adicional señalada en el primer artículo de la presente resolución manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/GMRR/MYRV.

**Distribución:**

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Logística